



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120210000600
DEMANDANTE: GUSTAVO ISAAC CASTILLO GIL
DEMANDADO: JULIÁN SANTIAGO BELTRÁN SALAYANDIA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que se encuentran pendientes poder, solicitud de medidas y reprogramación de audiencia. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que se encuentran pendientes las siguientes solicitudes:

ASUNTO	FECHA DE RECIBIDO	CORREO REMITENTE
Poder otorgado por el demandado	23/09/2021	julian-b19@hotmail.com
Solicitud de medida de salario y dineros en entidades bancarias	28/09/2021	lawyerdelatorre@gmail.com
Solicitud de reprogramación de audiencia	4/10/2021	julian-b19@hotmail.com
Solicitud de fijación de audiencia	13/10/2021	lawyerdelatorre@gmail.com

Pues bien, en primer lugar, se tiene que proveniente del correo electrónico julian-b19@hotmail.com fue recibido poder el día 23 de septiembre de 2021 mediante el cual, el demandado JULIÁN SANTIAGO BELTRÁN SALAYANDIA aportó poder conferido a favor del abogado JOSÉ LUIS CAMPO PINEDA identificado con CC 8680914 y TP No. 50078 del Consejo Superior de la Judicatura para lo que representara en la audiencia programada para el 4 de octubre de 2021, no obstante la misma no pudo llevarse a cabo toda vez que se presentaron fallas en el servicio de internet que imposibilitaron la conexión a la diligencia por parte del Juez y su asistente, razón por la cual, habiendo pasado la fecha de realización de la audiencia para la cual se confirió el poder, el Despacho se abstendrá de reconocer personería.

Por otro lado, proveniente del correo electrónico lawyerdelatorre@gmail.com se recibió el 28 de setiembre de 2021 solicitud de embargo del salario del demandado en calidad de empleado de la ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRAQUILLA, así como de los dineros que posea el mismo en las entidades bancarias: Banco BBVA, Davivienda, Banco ITAU (Corpbanca), Banco Caja Social, Banco Agrario de Colombia, Scotiabank, Banco Falabella, Banco Pichincha, Fiduciaria la Previsora, Bancoomeva y Valores Bancolombia S.A., Banco AV Villas, Bancolombia, Banco de Occidente, Banco de Bogotá y Banco Popular. Revisado el expediente, se avizora que se encuentran ya decretadas medidas cautelares sobre bienes muebles, embargo de salario que percibe en la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, de dineros en entidades bancarias, no obstante, de ninguna de las anteriores medidas se



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120210000600
DEMANDANTE: GUSTAVO ISAAC CASTILLO GIL
DEMANDADO: JULIÁN SANTIAGO BELTRÁN SALAYANDIA

tiene constancia de que las mismas hayan sido acatadas y/o aplicadas, razón por la cual el Despacho accederá parcialmente a lo solicitado de conformidad con el artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo, y ordenará decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual que devenga el demandado JULIÁN SANTIAGO BELTRÁN SALAYANDIA en calidad de contratista o empleado de la ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, siempre y cuando sea procedente a las luces de las reglas de inembargabilidad. Limitar la misma en la suma de \$ 37.500.000.

Po otro lado, se accederá parcialmente al embargo de dinero en entidades bancarias, toda vez que dicha medida ya se había decretada mediante auto calendarado 16 de abril de 2021, razón por la cual, excluyendo los bancos que ya estaban incluidos en dicha medida, el Despacho, al tenor de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P., ordena decretar el embargo y retención de los dineros que posea el ejecutado en las entidades bancarias: BANCO CAJA SOCIAL, FIDUCIARIA LA PREVISORA, BANCOOMEVA Y VALORES BANCOLOMBIA S.A., siempre y cuando sea procedente a las luces de las reglas de inembargabilidad. Limitar la misma en la suma de \$ 37.500.000.

Finalmente, habida cuenta que la audiencia inicial programada para el día 4 de octubre de 2021 no pudo llevarse a cabo toda vez que se presentaron fallas en el servicio de internet que imposibilitaron la conexión a la diligencia por parte del Juez y su asistente, y teniendo en cuenta las solicitudes de reprogramación presentadas por la apoderada ERIKA DE LA TORRE y el demandado JULIÁN BELTRÁN, este Despacho, de conformidad con el numeral 2 del artículo 443 este Despacho, convocará nuevamente a audiencia inicial de manera virtual, para el día lunes, 6 de diciembre de 2021, a las 2:00 PM, para lo cual se oficiará física y digitalmente a las partes procesales: demandante GUSTAVO ISAAC CASTILLO GIL, su apoderada ERIKA DE LA TORRE MENDOZA y al demandado JULIÁN SANTIAGO BELTRAN SALAYANDIA, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección o medio electrónico, nos informen con antelación el canal digital elegido para los fines del proceso, ello en el entendido en que, llegada la fecha y hora de la audiencia, se le suministrará un link de acceso a la diligencia el cual se le enviara por correo electrónico.

Finalmente, se les informará a las partes que cualquier inquietud con la diligencia a realizar, pueden comunicarse vía WHATSAPP al 3122162880.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual que devenga el demandado JULIÁN SANTIAGO BELTRÁN SALAYANDIA en calidad de contratista o empleado de la ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, siempre y cuando sea procedente a las luces de las reglas de inembargabilidad. Limitar la misma en la suma de \$ 37.500.000.



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120210000600
DEMANDANTE: GUSTAVO ISAAC CASTILLO GIL
DEMANDADO: JULIÁN SANTIAGO BELTRÁN SALAYANDIA

2. Decretar el embargo y retención de los dineros que posea el ejecutado en las entidades bancarias: BANCO CAJA SOCIAL, FIDUCIARIA LA PREVISORA, BANCOOMEVA Y VALORES BANCOLOMBIA S.A., siempre y cuando sea procedente a las luces de las reglas de inembargabilidad. Limitar la misma en la suma de \$ 37.500.000.
3. Fijar fecha y hora para la realización de audiencia inicial de manera virtual, para el día lunes, 6 de diciembre de 2021, a las 2:00 PM, diligencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.
4. Oficiar física y digitalmente a las partes procesales: demandante GUSTAVO ISAAC CASTILLO GIL, su apoderada ERIKA DE LA TORRE MENDOZA y al demandado JULIÁN SANTIAGO BELTRÁN SALAYANDIA, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.
5. Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.
6. Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, deben concurrir obligatoriamente so pena de las consecuencias pecuniarias y procesales allí contempladas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 940-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 74 de fecha 22 de octubre de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120210000600
DEMANDANTE: GUSTAVO ISAAC CASTILLO GIL
DEMANDADO: JULIÁN SANTIAGO BELTRÁN SALAYANDIA

Malambo, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 1821AB

Señor pagador ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
Calle 34 No. 43 - 31
Barranquilla - Atlántico
notijudiciales@barranquilla.gov.co - atencionalciudadano@barranquilla.gov.co

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00006-00
DEMANDANTE: GUSTAVO ISAAC CASTILLO GIL C.C. 72048964
DEMANDADO: JULIÁN SANTIAGO BELTRÁN SALAYANDIA C.C. 72052725

Este Juzgado, le informa, que mediante auto de fecha 21 de octubre de 2021, se ordenó decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual que devenga el demandado JULIÁN SANTIAGO BELTRÁN SALAYANDIA en calidad de contratista o empleado de la ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, siempre y cuando sea procedente a las luces de las reglas de inembargabilidad. Limitar la misma en la suma de \$ 37.500.000.

Se le ordena acate la medida cautelar decretada y haga las retenciones y consígnelas en la cuenta judicial del Banco Agrario No. 084332042001 asignada a este Juzgado en la casilla 1 por concepto de ejecutivo y a favor de la parte demandante GUSTAVO ISAAC CASTILLO GIL identificado con cedula de ciudadanía número 72048964. En consecuencia, realice las consignaciones correctamente, teniendo en cuenta el porcentaje estipulado, el número completo de radicado del proceso (23 dígitos) y los números de identificación de la parte demandante y demandada.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso y remita la respuesta correspondiente únicamente por correo electrónico.

Atentamente,

pl ABu tez Barrera

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.





EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120210000600
DEMANDANTE: GUSTAVO ISAAC CASTILLO GIL
DEMANDADO: JULIÁN SANTIAGO BELTRÁN SALAYANDIA

Malambo, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 1822AB

Señores Bancos:
BANCO CAJA SOCIAL
FIDUCIARIA LA PREVISORA
BANCOOMEVA
VALORES BANCOLOMBIA S.A.

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00006-00
DEMANDANTE: GUSTAVO ISAAC CASTILLO GIL C.C. 72048964
DEMANDADO: JULIÁN SANTIAGO BELTRÁN SALAYANDIA C.C. 72052725

Este Juzgado, le informa, que mediante auto de fecha 21 de octubre de 2021, se ordenó decretar el embargo y retención de los dineros que posea el ejecutado JULIÁN SANTIAGO BELTRÁN SALAYANDIA en las entidades bancarias: BANCO CAJA SOCIAL, FIDUCIARIA LA PREVISORA, BANCOOMEVA Y VALORES BANCOLOMBIA S.A., siempre y cuando sea procedente a las luces de las reglas de inembargabilidad. Limitar la misma en la suma de \$ 37.500.000.

Se le ordena acate la medida cautelar decretada y haga las retenciones y consígnelas en la cuenta judicial del Banco Agrario No. 084332042001 asignada a este Juzgado en la casilla 1 por concepto de ejecutivo y a favor de la parte demandante GUSTAVO ISAAC CASTILLO GIL identificado con cedula de ciudadanía número 72048964. En consecuencia, realice las consignaciones correctamente, teniendo en cuenta el porcentaje estipulado, el número completo de radicado del proceso (23 dígitos) y los números de identificación de la parte demandante y demandada.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso y remita la respuesta correspondiente únicamente por correo electrónico.

Atentamente,

pl ABuntez Barrera

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.





EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120210000600
DEMANDANTE: GUSTAVO ISAAC CASTILLO GIL
DEMANDADO: JULIÁN SANTIAGO BELTRÁN SALAYANDIA

Malambo, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Oficio No. 1823AB

Parte dentro del proceso	Nombre	Dirección física y electrónica
Demandante	Gustavo Isaac Castillo Gil	Carrera 2 Sur No. 5 A - 30 Bellavista - Malambo / gustavohoja2019@gmail.com
Apoderada judicial del demandante	Erika de la Torre Mendoza	No le figura dirección física / edelatorre@smartlabmobile.com.co lawyerdelatorre@gmail.com
Demandado	Julián Santiago Beltrán Salayandia	Carrera 1 E No. 4B1 – 11 Apto 1 Barrio Tesoro- Malambo / julian-b19@hotmail.com

Por medio de la presente, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, mediante auto calendarado 21 de octubre de 2021, resolvió:

"(...) 3. Fijar fecha y hora para la realización de audiencia inicial de manera virtual, para el día lunes, 6 de diciembre de 2021, a las 2:00 PM, diligencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

4. Oficiar física y digitalmente a las partes procesales: demandante GUSTAVO ISAAC CASTILLO GIL, su apoderada ERIKA DE LA TORRE MENDOZA y al demandado JULIÁN SANTIAGO BELTRÁN SALAYANDIA, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.

5. Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.

6. Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, deben concurrir obligatoriamente so pena de las consecuencias pecuniarias y procesales allí contempladas."

Finalmente, se les informa que cualquier inquietud con la diligencia a realizar, pueden comunicarse vía WHATSAPP al 3122162880.

Atentamente,


DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.



Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la página web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>